



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

ACUERDO No. 024 DE 2001
(6 SET. 2001)

Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica para el Programa de TRABAJO SOCIAL.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD es un Ente Universitario Autónomo reconocida según la Resolución 828 de marzo 13 de 1996.

Que en la Facultad de Ciencias Sociales se ofrece el Programa de Trabajo Social y en el Plan de Estudios de la carrera se contempla la realización de prácticas académicas extramurales, como parte del proceso de formación de los estudiantes.

Que el Consejo Académico considera la práctica como actividad académica de gran importancia y en consecuencia es necesario modificar este proceso.

ACUERDA:

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º .- Expedir un nuevo reglamento de Práctica Académica en el Programa de TRABAJO SOCIAL - Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º . - DEFINICIÓN

La práctica académica de Trabajo Social, consiste en la aplicación sistemática, por parte de los estudiantes, de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos, en una realidad social específica que les permita la comprensión de la dinámica social y la intervención en la misma, el dominio de procedimientos, de técnicas y el desarrollo de comportamientos y habilidades coherentes con los principios éticos de la profesión y los valores humanísticos.

ÉTICA, SERVICIO, SABER



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

55 Años

Hoja No. 2 del ACUERDO 024 de 2001 "Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica para el Programa de TRABAJO SOCIAL".

ARTÍCULO 3º. - OBJETIVOS.

General

Dinamizar procesos sociales orientados a generar el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos, familias, grupos y comunidades, que forman parte de entidades, organizaciones y la sociedad en general, mediante la aplicación de metodologías propias de las Ciencias Sociales.

Específicos

- a. Planear y desarrollar procesos de investigación social que permitan el análisis de realidades específicas en el contexto social, político y cultural, cuyos resultados se constituyan en el fundamento para la intervención profesional.
- b. Realizar procesos de atención individual y familiar que conduzcan al mejoramiento de la dinámica social en la que se desenvuelve el ser humano.
- c. Desarrollar procesos grupales orientados al fortalecimiento de la dinámica de los grupos y a su proyección en el entorno social en el que interactúan.
- d. Caracterizar contextos comunitarios que permitan identificar problemáticas sociales, centros de interés y el desarrollo de procesos comunitarios fundamentados en las diversas metodologías de intervención.

ARTÍCULO 4º. - NIVELES DE PRÁCTICA

- a. La estructura de práctica académica contempla cinco niveles que se caracterizan por el énfasis en la investigación social y en los niveles de intervención profesional; éstos son:

NIVEL	ÉNFASIS	SEMESTRE	HORAS SEMANALES
I	Investigación: planeamiento de la investigación.	IV	16
II	Investigación: ejecución de la investigación y presentación de los resultados.	V	16
III	Intervención individual y familiar.	VI	16
IV	Intervención grupal	VII	16
V	Intervención comunitaria	VIII	16



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

55 Años

Hoja No. 3 del ACUERDO

024

de 2001 "Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica para el Programa de TRABAJO SOCIAL".

- b. Esta estructura debe conducir a la interpretación de problemáticas sociales, a la elaboración de diagnósticos sobre realidades sociales específicas que permitan la planeación, ejecución y evaluación de proyectos orientados al desarrollo humano y al mejoramiento de la calidad de vida a nivel individual, grupal y comunitario.

PARÁGRAFO: La intensidad horaria mínima para el desarrollo de las prácticas académicas, será de 16 horas. Sin embargo, el horario y la intensidad podrá ampliarse durante la semana, de acuerdo con necesidades de la población usuaria y del campo de práctica, cuando medien razones justificadas.

CAPITULO II ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 5º. – REQUISITOS.- Son requerimientos para cursar la práctica académica, los siguientes:

- a. Haber aprobado las asignaturas, que son prerequisite, de acuerdo con el Plan de Estudios del Programa.
- b. Participar en el proceso de inducción a la práctica académica.
- c. Tener la disponibilidad de horario requerida para el desarrollo de la práctica en los horarios establecidos por la Facultad.
- d. Estar en capacidad de realizar la práctica en el campo asignado para tal fin.

ARTÍCULO 6º. - ASISTENCIA

- a. El estudiante debe asistir a las prácticas, los días y horas señalados por la Facultad y en los adicionales establecidos con los campos de práctica.
- b. La asistencia puntual a los sitios de práctica es obligatoria de acuerdo con el horario fijado.
- c. La inasistencia a la práctica será reportada por el docente en las fechas establecidas para la entrega de evaluaciones parciales y finales.
- d. La no asistencia superior al 15% de las horas establecidas por el Programa, es causa de la pérdida de la práctica. La nota definitiva en estos casos será de cero punto cero (0.0) y el estudiante deberá repetir la asignatura, en el período académico siguiente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

55 Años

Hoja No. 4 del ACUERDO 024 de 2001 "Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica para el Programa de TRABAJO SOCIAL".

- e. De conformidad con el Reglamento Estudiantil las fallas se contabilizan por horas cualquiera que sea el motivo por el cual el estudiante no haya concurrido a la práctica.
- f. Tres retardos equivalen a una falla. Se considera retardo cuando se llega después de transcurridos 15 minutos de la hora indicada y falla cuando han transcurrido 30 minutos.
- g. En caso de enfermedad sólo se aceptan incapacidades médicas, expedidas o refrendadas por el médico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y posteriormente por la Coordinación del programa. En este caso el estudiante debe compensar el tiempo.
- h. Los casos de fuerza mayor, serán analizados y resueltos por el Comité de Currículo, previa justificación escrita por parte del estudiante, en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir del primer día de no inasistencia.
- i. Dado el carácter de práctica social, desarrollada en situaciones específicas propias del quehacer profesional, las inasistencias ocasionadas por fuerza mayor sólo pueden ser compensadas, a través de espacios que permitan el desarrollo de habilidades y aplicación de conocimientos.

ARTÍCULO 7º. – EVALUACIÓN. La evaluación es uno de los aspectos del proceso de aprendizaje, cuyo fin es comprobar de modo sistemático el logro de los objetivos propuestos.

- a. La evaluación será permanente, con el fin de medir los avances del estudiante en el proceso de práctica.
- b. El proceso de práctica será evaluado formativamente con base en las pautas establecidas en el programa de Trabajo Social.
- c. En cada semestre, habrá dos (2) notas parciales, que corresponden al resultado de la sumatoria de un mínimo de cuatro (4) evaluaciones formativas. El cómputo de las notas parciales, tendrá un valor del sesenta por ciento (60%) de la calificación definitiva y una evaluación final equivalente al cuarenta por ciento (40%), para un total del cien por ciento (100%).
- d. El profesor informará a los estudiantes el resultado de las evaluaciones parciales y finales, antes de entregarlas a la Coordinación, en un término no mayor de 5 días hábiles siguientes a la aplicación de las pruebas.
- e. La práctica no es habilitable; en caso de pérdida debe repetirse.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA****55 Años**

Hoja No. 5 del ACUERDO **024** de 2001 "Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica para el Programa de TRABAJO SOCIAL".

- f. El cumplimiento, desarrollo y aprobación de la práctica es requisito indispensable para obtener el título de Trabajador Social.

ARTÍCULO 8º.- PERDIDA DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA.

La práctica académica se pierde por:

- a. Calificación definitiva inferior a tres punto cero (3.0), por razones justificadas.
- b. Inasistencia superior al quince por ciento (15%) de las horas establecidas por el programa.
- c. Faltar a la ETICA PROFESIONAL, establecida en el CODIGO DE ETICA de Trabajo Social y las demás normas que fueren pertinentes en cuyo caso la nota definitiva será de cero punto cero (0.0) y no se tendrá en cuenta las demás calificaciones obtenidas.
- d. Haber sido suspendido del sitio de práctica por el docente respectivo y/o a solicitud del profesional responsable en la entidad, donde se realice la práctica.

**CAPITULO III
DERECHOS DEBERES PROHIBICIONES
Y SANCIONES**

ARTÍCULO 9º. - DERECHOS.

- a. Recibir un tratamiento respetuoso del personal de la entidad donde se está realizando la práctica, del docente y de sus compañeros de grupo.
- b. Contar con las condiciones físicas, ambientales y estabilidad necesaria para el buen desempeño académico.
- c. Recibir de las entidades donde realice la práctica, el apoyo necesario para el normal desarrollo de la misma.
- d. Recibir orientación y asesoría en relación con su desempeño por parte del docente asignado por la universidad.
- e. Participar en equipos de trabajo que posibiliten una visión interdisciplinaria en el abordaje de problemáticas y estrategias de intervención.
- f. Rotar como mínimo por dos (2) áreas de intervención a lo largo del proceso de formación.



130

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

55 Años

Hoja No. 6 del ACUERDO 024 de 2001 "Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica para el Programa de TRABAJO SOCIAL".

g. Los demás derechos contemplados en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 10º. - DEBERES

- a. Presentarse al campo de práctica a la hora exacta y en forma decorosa.
- b. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con el docente, los compañeros de grupo, los funcionarios de la entidad y demás personas comprometidas en el proceso de práctica.
- c. Colaborar con eficiencia y lealtad en la realización de todas las actividades, conforme a las exigencias de la entidad, campo y programa de práctica.
- d. Informar oportunamente al docente de práctica o en su defecto al Supervisor de Prácticas, cualquier situación que interrumpa el normal desarrollo del proceso, utilizando el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con la práctica.
- e. Utilizar racional y cuidadosamente los elementos y equipos de la entidad.
- f. Actuar de acuerdo con los principios éticos del Trabajo Social, las normas de convivencia socialmente aceptadas y demás normas que fueren pertinentes.
- g. Cumplir con la entrega de informes parciales y finales en las fechas establecidas por el profesor titular de la práctica y demás normas que fueren pertinentes.
- h. Observar un comportamiento acorde con los principios institucionales y mantener en alto la buena imagen de la universidad

ARTÍCULO 11º.- PROHIBICIONES. No es permitido a los estudiantes, en el campo de práctica; además de las ya contempladas:

- a. Ejecutar trabajos particulares o académicos diferentes a la práctica.
- b. Fumar.
- c. Recibir visitas.
- d. Tomar en préstamo dinero, grabadoras u otros elementos de la entidad.
- e. Las demás acciones que sean contrarias al presente reglamento y a la normatividad legal e institucional vigentes.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

55 Años

Hoja No. 7 del ACUERDO

024

de 2001 "Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica para el Programa de TRABAJO SOCIAL".

ARTÍCULO 12º. - SANCIONES. Verificada la comisión de la falta, se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO: La falta grave o leve reiterativa, podrá ocasionar la suspensión de la práctica durante un período académico o parte de éste.

CAPITULO IV FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 13º. - FUNCIONES ACADÉMICAS

- a. Coordinar el desarrollo de los procesos de práctica académica y brindar la orientación y asesoría requeridas por docentes y estudiantes.
- b. Efectuar reuniones periódicas con los estudiantes de práctica para socializar e intercambiar experiencias que permitan la retroalimentación de los procesos de práctica.
- c. Participar junto con el Jefe del Campo Profesional Específico y los docentes, en la revisión y ajustes a los programas de práctica académica.
- d. Revisar con docentes y estudiantes las formas de evaluación de los procesos de práctica y proponer a la instancia correspondiente los ajustes a que haya lugar.
- e. Analizar con cada docente de práctica los casos individuales y / o grupales de estudiantes que presenten dificultades en los campos y procesos respectivos.

ARTÍCULO 14º. - FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

- a. Elaborar y presentar antes de iniciar el período académico, la planeación de las prácticas académicas en los formatos diseñados para tal fin, dentro de los parámetros y plazos fijados.
- b. Emitir por escrito el concepto respectivo sobre selección de campos de práctica.
- c. Establecer comunicación con diferentes instituciones, con el fin de mantener actualizada la información sobre posibles campos de práctica.
- d. Elaborar, actualizar y diligenciar los instrumentos necesarios para la supervisión de la práctica.
- e. Asistir a reuniones convocadas por las entidades donde se realiza la práctica.



132

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 8 del ACUERDO 024 de 2001 "Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica para el Programa de TRABAJO SOCIAL"

- f. Ubicar a los estudiantes en los campos de práctica, teniendo en cuenta los niveles y áreas de intervención y de acuerdo con el literal f del artículo noveno del presente reglamento.
- g. Mantener una comunicación permanente con las directivas de la facultad, con el fin de optimar la gestión institucional.
- h. Coordinar y participar activamente en las reuniones programadas para los profesores de práctica.
- i. Estudiar las políticas institucionales y la estructura de funcionamiento de las entidades que reúnan las condiciones para ser seleccionadas como campos de práctica, con el fin de desarrollar adecuadamente los procesos que permitan el cumplimiento de los objetivos académicos e institucionales propuestos.
- j. Seleccionar campos de práctica que permitan el cumplimiento de los objetivos de formación académica propuestos por el programa de Trabajo Social.
- k. Realizar visitas a los campos de práctica con el fin de verificar y retroalimentar el cumplimiento de los objetivos y procesos académicos.
- l. Revisar informes, guías, instrumentos y demás materiales elaborados por los docentes para el desarrollo de los procesos de práctica.
- m. Tramitar y actualizar los convenios con las instituciones que así lo requieran para la realización de la práctica.
- n. Realizar la inducción a los docentes recién vinculados a la práctica académica.
- ñ. Elaborar y rendir informes periódicos al Decano sobre el desarrollo de las prácticas académicas.
- o. Revisar los informes finales de práctica y verificar la entrega de la copia respectiva en las instituciones.
- p. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Práctica Académica.
- q. Cumplir con las demás funciones asignadas por las directivas de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

55 Años

Hoja No. 9 del ACUERDO 024 de 2001 "Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica para el Programa de TRABAJO SOCIAL".

CAPITULO V FUNCIONES DEL DOCENTE DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 15°. - FUNCIONES ACADÉMICAS.

- a. Realizar la inducción al iniciar el proceso de práctica, a los estudiantes, dando a conocer el presente Reglamento, el convenio y el programa respectivo.
- b. Brindar la asesoría y orientaciones requeridas por los estudiantes durante el proceso de la práctica.
- c. Evaluar en forma permanente con los estudiantes los procesos de práctica.
- d. Mantener comunicación con los docentes de las demás asignaturas para retroalimentar los procesos de formación académica.
- e. Remitir a la División del Medio Universitario o al Programa de Atención Académica a los estudiantes que presenten dificultades y requieran del apoyo de esta instancia.
- f. Participar en la revisión de los programas de práctica y proponer los ajustes requeridos, al jefe del Campo Profesional Específico y a los Supervisores de Prácticas.
- g. Evaluar con los estudiantes y con los funcionarios del campo de práctica el trabajo realizado por el grupo durante el período académico

ARTÍCULO 16°. - FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

- a. Elaborar el plan para el desarrollo de la práctica académica de acuerdo con los requerimientos de la Facultad y entregarlo a la Supervisora de Prácticas, en la primera semana de labores.
- b. Establecer en forma oportuna, contacto y coordinación personal, con las directivas y funcionarios de las entidades donde se realizará la práctica con el fin de concretar la intervención de los estudiantes y el desarrollo del proceso, teniendo como referente el cumplimiento de los objetivos del programa y las necesidades y requerimientos de las instituciones.
- c. Elaborar, en coordinación con los estudiantes asignados, el cronograma de actividades que contemple los aspectos académico prácticos: entrega del material escrito, seminarios, entrevistas de asesorías individual y grupal, pruebas parciales y finales, entre otros.
- d. Diseñar estrategias de coordinación permanente, del proceso de práctica, con el funcionario (s) asignado (s) por la institución para tal fin.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

55 Años

Hoja No. 10 del ACUERDO
para el Programa de TRABAJO SOCIAL

024

de 2001 "Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica"

- e. Mantener comunicación permanente con el supervisor de práctica e informar oportunamente las novedades que se presenten en el desarrollo de la práctica.
- f. Asistir puntualmente y participar en las reuniones de profesores que convoque la Universidad o la Facultad.
- g. Cumplir con el horario asignado por la Universidad.
- h. Presentar en la segunda semana del período académico a la directiva de la entidad donde se desarrolla la práctica o al funcionario asignado para coordinar el proceso, la programación de las acciones que se realizarán en el desarrollo de la práctica, así como los resultados de la intervención, al finalizar el período académico.
- i. Presentar al Supervisor de Prácticas el informe final del desarrollo de la práctica en las fechas fijadas por la Facultad.

CAPITULO VI SELECCIÓN DE LOS CAMPOS DE PRÁCTICA.

ARTÍCULO 17º. – CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CAMPOS DE PRACTICA

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca seleccionará los campos de práctica en entidades públicas y privadas teniendo en cuenta que:

- a. La Filosofía del campo seleccionado sea coherente con la de la Universidad
- b. Se desarrollen actividades orientadas al desarrollo humano y social para mejorar las condiciones de vida del ser humano y en beneficio de la comunidad.
- c. Las políticas del campo de práctica contemplen la posibilidad de ampliar el espacio profesional.
- d. El campo de práctica adelante o permita crear programas que faciliten el cumplimiento de los objetivos académicos.
- e. El trabajo a realizar por el estudiante contribuya al cumplimiento de los objetivos de formación y a los de la entidad donde se realiza la práctica.
- f. El campo brinde condiciones mínimas de seguridad, salubridad y acceso.



135

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 11 del ACUERDO **024** de 2001 "Por el cual se expide un nuevo reglamento de Práctica Académica para el Programa de TRABAJO SOCIAL".

- g. Se formalice la actividad de práctica académica mediante la suscripción de convenio o carta de intención.
- h. El número promedio de estudiantes por campo de práctica será nueve (9).
- i. Participar en el proceso de inducción a la práctica académica.

ARTÍCULO 18º. Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo N°. 003 del 10 de agosto de 1989 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los **- 6 SET. 2001**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Stella G.

